

PERGAMINO, Noviembre 24 de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA QUE este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el día 20 de Noviembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-224-87 D.E. eleva Expte. S-206-87 SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS PCIA. DE BS. AS. Ref: Ley 10.528 -Carrera Profesional Hospitalaria.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Se adscribe a la normal legal no efectuando el traslado del personal al Ministerio de Salud Provincial.-

ARTICULO 2º- Comunicar a dicho Ministerio a efectos del reconocimiento de la antigüedad municipal por la Provincia.

ARTICULO 3º- La Jefatura de Unidad Sanitaria se considera a partir de una infraestructura de cinco médicos con dedicación exclusiva dentro del Plantel municipal a ese centro.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Diago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.-

ORDENANZA N° 1705/87.-

JUAN J. MARCONATO DR.
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EDU. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE